**CONTRATO Nº CM02**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTES ENTRE LA IPSI AYUULEEPALA Y FRIO SOLAR**

En la ciudad de Maicao, el día **3 DE ENERO 2024**, entre los suscritos, a saber: **MARISELA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.212.103 expedida en La argentina (Huila), actuando en nombre y representación legal de la **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA AYUULEEPALA**, con Personería Jurídica Nº 0657 de 21 de Agosto de 2007 y NIT. 900210003-8, y **FRIO SOLAR- JORGE LUIS GUZMAN PADILLA** con cédula de ciudadanía número 71192517 quien actua como gerente y representante legal de **FRIO SOLAR**, personas mayores de edad y vecinas de la ciudad de Maicao, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, denominados en adelante contratante y contratista, respectivamente, acordamos mediante el presente documento celebrar el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTES***, que regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto. -** El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar los contratos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los siguientes parámetros: Mantenimiento preventivo, correctivo, medición y calibración en general de los equipos de refrigeracion.

**SEGUNDA: Plazo. -** el plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del **3 DE ENERO 2024 HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**TERCERA: Valor. -** El valor total del contrato será el resultante de la sumatoria de las cuentas de cobro presentadas por los eventos que por mantenimiento preventivo o correctivo se realicen para la institución durante el tiempo que se estipule para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se establecerá una suma para este contrato para efectos presupuestales por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS **($ 10000000) M/C,** Menos los descuentos que por ley correspondan, este valor será prorrateado de acuerdo como el contratista lo decida.

**CUARTA: Forma de pago. - Forma de pago.-** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: El total del valor del presentado según cuenta de cobro basado en los mantenimientos programados según cronograma y aquellos eventos como mantenimientos correctivos o aquellos que por necesidad del servicio se requieran realizados mes a mes, previa cancelación de las cuentas por pagar que terceros tienen o tengan a favor de la CONTRATANTE por concepto de prestación de servicios de salud y que alimentan el rubro presupuestal que se ha dispuesto para cubrir esta erogación; como requisito del perfeccionamiento el contratista deberá presentar la cuenta de cobro sus respectivos anexos ante El Contratante.

**PARAGRAFO:** La cuenta de cobro pertinente al presente contrato debe adjuntar la copia del reporte generado por el mantenimiento a que haya lugar por parte del CONTRATISTA con la firma en el informe, como acto de visto bueno por parte del interventor del contrato en concordancia al período que se está cobrando con el fin de darle cumplimiento a los requerimientos legales.

**QUINTA: Obligaciones del Contratante. -** se obliga para la **CONTRATISTA** a:

4- Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del modelo del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
5- Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos y condiciones establecidas dentro de los plazos y condiciones establecidos en **la CLAUSULA SEGUNDA** del presente contrato.
6- Suministrar la información necesaria al **CONTRATISTA** con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de realizar la revisión y mantenimiento de los equipos.

**SEXTA: Obligaciones del contratista.** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

6- Ejecutar los trabajos aquí contratados dentro de los términos y especificaciones establecidas dentro del presente contrato y dentro del Plan de Mantenimiento Anual.
7- Seguir las instrucciones que le imparta el Supervisor del presente contrato.
8- Mantener los precios ofrecidos dentro de la propuesta presentada en el presente proceso de contratación.
9- Deberá prestar el servicio directamente de la empresa y bajo la supervisión del presente contrato.
10- **LA CONTRATISTA** debe suministrar los repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de los respectivos equipos y mano de obra ofrecidos dentro de la propuesta y respetando los precios durante la ejecución del contrato en los casos en que se presente daños por el mal manejo o por los casos fortuitos, los materiales, insumos y repuestos utilizados que superen el 20% del valor del mantenimiento preventivo por cada equipo serán facturados adicionalmente.

**SEPTIMA: SEPTIMA: Confidencialidad:** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por AYUULEEPALA IPSI. a) Se obliga a hacer uso de la información de beneficiarios que aquí se conozca o genere, esta información es de carácter privado o reservado y está sujeta a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la corte constitucional sobre la materia.

b) USO DE LA INFORMACION: Se compromete a usar la información ya sea de beneficiarios o de cualquier otro tipo que se genere, administre o manipule en desarrollo de este contrato a usarla exclusivamente para el propósito señalado en este contrato, se compromete a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.

C) DISTRIBUCION DE LA INFORMACION: Esta restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y solo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de

personas naturales y jurídicas que accedan a esta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en esta modalidad.

**SEPTIMA: Vigilancia del Contrato.** - El contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**OCTAVA: Buen trato:** Cumplir con la política de buen trato y trato humanizado, esto incluye al personal interno o externo, usuarios o toda aquella persona que tenga cualquier clase de vínculo con la institución, actuando con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

**NOVENA: Política medioambiental:** Respetar la política medio ambiental que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

**DECIMA: Vigilancia del Contrato.** - El contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El Contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Penal.** - En caso de incumplimiento por parte de El CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a El Contratante al pago de cuatro Salarios Mínimos Legales Vigentes.

**DECIMA SEGUNDA:** Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: La IPSI AYUULEEPALA pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal que se disponga del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

**DECIMA TERCERA: Terminación.** - El presente contrato podrá darse por terminado, por la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por cualquiera de ellas.

En caso que algunas de las partes quieran dar por terminado el presente contrato de manera unilateral deberá presentar ante la oficina de recursos humanos un oficio manifestando la finalización del contrato con máximo 30 días de anticipación y con un mínimo de quince, requisito esencial para la terminación.

**DECIMA CUARTA: Independencia de El Contratista.** - El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con El Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DECIMA QUINTA: Exclusión de la relación laboral.** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DECIMA SEXTA: Cesión del Contrato.** - El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de El Contratante.

**DECIMO SEPTIMA: Domicilio Contractual.** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Maicao y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por El Contratante en: calle 11 No. 6-49 El Contratista en: _____.

**DECIMA OCTAVA: Cláusula Compromisoria.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Maicao, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de Maicao.

***EL CONTRATISTA,***

JORGE GUZMÁN

**FRIO SOLAR- JORGE LUIS GUZMAN PADILLA**
**CONTRATISTA**
**C.C. No.** 17901582

***EL CONTRATANTE,***

**MARISELA MOSQUERA**
**Gerente y Representante Legal**
**C.C. No. 55.212.103 de la Argentina (Huila)**
**IPSI. AYUULEEPALA**